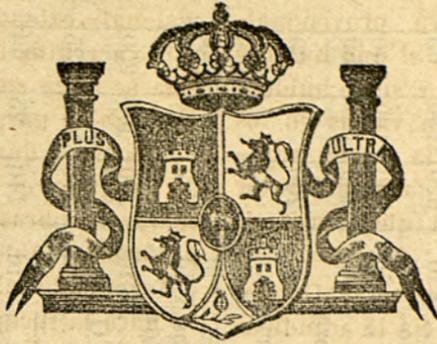


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 285.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Torrejon el Rubio, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Setiembre el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 1.º de este mes, la Seccion ha examinado el expediente adjunto relativo á la suspension de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Torrejon el Rubio, decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que dicha Autoridad envió al pueblo en 17 de Julio último á inspeccionar el estado de la administracion municipal resultó: que debiendo haber en el arca del Ayuntamiento 555 pesetas 1 céntimo, no se encontraba en ella cantidad alguna, presentando en equivalencia la Corporacion libramientos y recibos por 569 pesetas que se habian satisfecho á calidad de reintegro por los cuentadantes responsables de los años económicos de 1871, 1872 á 1881-82: que la recaudacion del impuesto de consumos no se adjudicó al mejor postor: que habiéndose recargado el reparto de consumos del último ejercicio económico para cubrir el déficit que dejó la subasta á venta libre de todas las especies tarifadas, se satisfi-

cieron con fondos municipales las 1340 pesetas 68 céntimos á que ascendía el cupo para el Tesoro, y á pesar de haberse cobrado esta suma, no resulta que ingresase en las arcas del Municipio: que se notan omisiones en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal en 30 de Mayo último, en que se aprobó el presupuesto adicional de 1886-87: que á este presupuesto se llevaron como votados créditos que no lo habian sido, y certificaciones con firmas que no aparecen en el original: que tres Concejales carecen de capacidad legal para desempeñar estos cargos, puesto que el uno fué Depositario de fondos municipales hasta el 10 de Julio; el segundo sirve este cargo, y el tercero es Recaudador de consumos: que en 1885 se englobaron las actas de las sesiones del Ayuntamiento con las de la Junta municipal, y las de las sesiones celebradas por esta en el último año económico no se hallan extendidas en el papel sellado correspondiente, y faltan las firmas de algunos Vocales; y que no existen inventarios del Archivo del Ayuntamiento ni libros de actas de las Juntas de Sanidad y de Estadística territorial:

El Gobernador, en vista de esto, suspendió en 4 del mes último á los Concejales D. Juan G. Reyes, D. Rufino Raimundo Rubio, D. Sinfriano Garcia Higuera y D. Francisco Borrego Perez, que fueron electos en 1885, y pasó el expediente original á la Audiencia del territorio para los efectos oportunos:

Segun la jurisprudencia establecida en gran número de Reales órdenes á que el Gobernador debia haberse atendido al resolver el expediente, no es lícito tomar en cuenta para la imposicion de las correcciones gubernativas que autoriza el título 5.º, capítulo segundo, de la ley orgánica Municipal las faltas cometidas por los Ayun-

tamientos con anterioridad á la última renovacion bienal que se haya verificado, aunque estos se compongan de las mismas personas que las llevaron á cabo, porque se entiende que para los efectos de las indicadas correcciones gubernativas la Corporacion está constituida con nuevos Regidores, y solo cabe, por tanto, exigir á los autores de las trasgresiones legales que se averigüen la responsabilidad en que hayan incurrido por sus actos ú omisiones, haciéndolo administrativamente, si de índole administrativa son los abusos, ó pasando los antecedentes oportunos á los Tribunales, si revisten caracteres de delito.

Ni uno solo de los hechos imputados al Ayuntamiento se ha realizado despues de la constitucion de este en 1.º de Julio último, y como únicamente las faltas cometidas desde esta fecha podian ser objeto de correccion gubernativa, es indudable que el Gobernador se excedió al decretar la suspension de los cuatro Concejales, cuando lo que procedia era depurar la responsabilidad en que hayan podido incurrir los que formaban la Corporacion en las épocas á que las faltas se refieren, á fin de exigírsela administrativa ó judicialmente, segun la naturaleza de los hechos que la motiven: y la mencionada Autoridad, en vez de hacerlo así, impuso una correccion improcedente y pasó, como queda dicho, los antecedentes todos á los Tribunales.

Por lo expuesto, la Seccion opina que se debe dejar sin efecto la providencia del Gobernador, y disponer que los Concejales suspendidos vuelvan inmediatamente al ejercicio de sus funciones, á menos que el Juez que entiende en la sumaria que se estará instruyendo, haya dictado auto de suspension contra los interesados.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

(De la Gaceta núm. 279.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Se halla vacante una plaza de Guardia de 2.ª clase del Cuerpo de Seguridad de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas; y debiendo proveerse, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los individuos que reúnan las condiciones que á continuacion se expresan y quieran solicitarla presenten en el término de 10 dias á contar desde esta fecha sus solicitudes documentadas en este Gobierno de provincia para cursarlas á la Direccion general del ramo, que es quien proveerá dicha vacante.

Burgos 13 de Octubre de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

*Condiciones y circunstancias que han de reunir los aspirantes.*

Ser mayor de 25 años y no exceder de 45.

Haber servido en el Ejército, Guardia civil ó Carabineros, sin nota alguna desfavorable, con licencia absoluta, ó pertenecer á la segunda reserva, justificándolo con copia de la licencia, visada por el Comisario de guerra ó el Alcalde.

Acreditar por medio de certificacion haber observado buena conducta con posterioridad á su licenciamiento.

No haber sido procesado criminalmente, á no ser que respecto á él recayera auto de sobreseimiento libre ó sentencia absolutoria.

Ser de buena constitucion física. Tener la estatura de 1'600 milímetros.

Saber leer y escribir correctamente y poseer los demás conocimientos de la instruccion primaria,

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1887 á 1888 en virtud de la Real orden de 26 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número de este Boletín correspondiente al día 14 del actual.—PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS		LEÑAS		TASACION		de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				TASACION Pesetas
				Núm. de árboles.	Núm. de esteos.	Núm. de esteos.	Pesetas	Lanar.	Cabrio.			Vacuno Mayor.	Cerda.			
295	Acinas	Acinas	Peñanegra y Valle	200	300	200	300	1860	180	140	55	70	550			
296	Ahedo y La Revilla	Ahedo y otros	El Cuento	90	140	90	140	2000	60	140	42	480				
297	Idem	Id. y La Revilla	Dehesa	400	400	400	400	2000	60	140	520					
298	Arauzo de Miel	Arauzo y D. Santos	Pinar	200	400	200	400	2000	120	115	40	30	1490			
299	Barbadillo de Herreros	Barbadillo	Lomo Mediano	50	50	50	50	2002	259	115	59	102	1330			
300	Idem	Idem	Idem	400	400	400	400	2000	250	400	100	1150				
301	Barbadillo del Mercado	Barbadillo	Comunero	100	100	100	100	500	125	400	100	80	800			
302	Barbadillo del Pez	Barbadillo	La Mata	150	250	150	250	620	190	65	50	60	300			
303	Cabezón	Cabezón	Robledal	150	300	150	300	500	160	140	7	24	750			
304	Campolara	Campolara y Lara	Dehesa	150	300	150	300	200	60	60	60	460				
305	Idem	Id. y otros	Las Gallinas	1500	5100	1500	5100	560	485	130	20	21	1260			
306	Canicosa	Canicosa	Pinar	400	400	400	400	200	400	200	30	40	730			
307	Idem	Idem	Idem	1200	5260	1200	5260	470	215	135	930					
308	Idem	Idem	Idem	230	310	230	310	110	25	44	250					
309	Carazo	Carazo	Dehesa y Valles	60	100	60	100	300	400	80	20	400				
310	Cascajares de la Sierra	Cascajares	Dehesa	70	100	70	100	300	300	50	18	210				
311	Castrovido	Castrovido	Idem	180	270	180	270	200	400	200	30	40	730			
312	Idem	Terrazas	Idem	80	160	80	160	470	215	135	930					
313	Idem	Idem	Idem	100	130	100	130	110	25	44	250					
314	Idem	Idem	Idem	150	220	150	220	300	400	80	20	400				
315	Idem	Idem	Idem	280	360	280	360	300	300	50	18	210				
316	Idem	Idem	Idem	100	130	100	130	200	400	200	30	40	730			
317	Idem	Idem	Idem	80	160	80	160	470	215	135	930					
318	Idem	Idem	Idem	100	130	100	130	110	25	44	250					
319	Idem	Idem	Idem	150	220	150	220	300	400	80	20	400				
320	Idem	Idem	Idem	280	360	280	360	300	300	50	18	210				
321	Idem	Idem	Idem	100	130	100	130	200	400	200	30	40	730			
322	Idem	Idem	Idem	80	160	80	160	470	215	135	930					
323	Idem	Idem	Idem	100	130	100	130	110	25	44	250					
324	Idem	Idem	Idem	150	220	150	220	300	400	80	20	400				
325	Idem	Idem	Idem	280	360	280	360	300	300	50	18	210				
326	Idem	Idem	Idem	100	130	100	130	200	400	200	30	40	730			
327	Idem	Idem	Idem	80	160	80	160	470	215	135	930					

328	Jaramillo Quemado	Jaramillo	Dehesa	90	130	Valdecueva.—N. campo Valdecueva, E. rio, S. tierras, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guias, arranque de estepa y entresaca de 14 robles inmadurables marcados	2 meses	250	50	50	20	460
329	Idem	Id. y Villaspasa	Valpeñoso	"	"	"	"	200	70	20	"	420
330	Jurisdiccion de Lara	Paulas y la Vega	Dehesa	50	100	Todo el monte.—Entresaca de 21 robles inmadurables marcados	1 id.	200	60	60	"	240
331	Mambrillas de Lara	Mambrillas	Id. y Enebral	60	120	La Mata.—N. cañada, E., S. y O. camino.—Poda de roble.—Todo el monte.—Entresaca de 60 robles inmadurables marcados	1 id.	250	60	80	2	280
332	Mamolar	Mamolar	Dehesa y Nava	500	500	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de enebro y roble	1 id.	808	300	99	"	600
333	Monasterio la Sierra	Monasterio	Dehesa ó Frecha	150	200	El Tablazo y Rincon.—N. camino las Raposeras, E. Los Berdugales, S. camino del Cargaduelo, O. El Cuento.—Poda de roble dejando guias.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa	3 id.	220	360	90	2	760
334	Moncalvillo	Moncalvillo	Dehesa Enebral	240	360	El Robledo.—N. tierras labrantías, E. camino de Rabanera, S. tierras, O. id.—Poda de roble dejando guias y arranque de estepa	2 id.	914	600	140	12	46
335	Monterrubio	Monterrubio	Dehesa	180	300	La Trocha.—Entresaca de 80 hayas viejas é inútiles marcadas	2 id.	300	20	"	50	60
336	Idem	Idem	Umbría	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos	"	2140	97	90	136	40
337	Neila	Neila	Ahedo Pinar	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos	2 id.	2150	1300	650	38	190
338	Palacios de la Sierra	Palacios	Campiña y Bañuelos	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos	2 id.	400	"	650	38	190
339	Idem	Idem	Dehesa Bercolar	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos	2 id.	2150	1300	650	38	190
340	Idem	Idem	Guerrado y Abejon	"	"	"	"	"	"	"	"	"
341	Idem	Idem	Hombriegüela y Abejon	1200	4140	Las Vegas y Vallejo Largo.—Entresaca de 1200 pinos marcados para privilegios	4 id.	"	"	"	"	"
341	Idem	Idem	Idem	800	800	Fuente la Zorra.—N. superficie modelo, E. mojonera de Vilviestre, S. Peña escurrida y línea de marcos, O. rio Abejon.—Entresaca de pino jóven que no exceda de 40 centímetros de diámetro, dejando 2 metros de equidistancia entre los árboles	"	2150	1300	650	38	190
342	Pinilla los Barruecos	Gete	Dehesa y Trabado	50	100	Las Casillas.—N. prados, E. alto Tumillares, S. término de Pinilla, O. camino de Mamolar.—Poda de roble dejando guias y roza de la misma especie dejando resalvos de 5 en 5 metros	4 id.	400	100	50	15	8
343	Idem	Pinilla	Abajo y Pinar	200	250	Peña el Hoyo.—N. término de Gete, E. camino de Salas, S. prados particulares, O. monte de Gete.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	1 id.	800	190	140	24	18
344	Pinilla de los Moros	Piedrahita	Dehesa	90	150	Las Quintanas.—N. Valdeateja, E. Orcajuelo, S. Sotillo, O. pradera.—Poda de roble dejando guias.—Todo el monte.—Entresaca de 12 robles inmadurables marcados y arranque de estepa	2 id.	230	110	35	12	14
345	Idem	Pinilla	Dehesa y Estepar	100	170	Los Carrascos.—N. Las Herías, E. camino, S. alto de San Cristóbal, O. Valdebrojos.—Poda de roble dejando guias, leñas muertas y rodadas y arranque de estepa	1 id.	210	95	30	10	16
346	Quintanarraya	Quintanarraya	La Corta	200	300	El Barrancon.—N. camino, E. término de Hinojar, S. senda Majada las Cabras, O. prados de Puente Cortas.—Roza de encina dejando resalvos.—Todo el monte.—Entresaca de 50 encinas marcadas	1 id.	215	95	30	10	16
347	Quintanar	Quintanar	Dehesa	1500	8130	Fuente la Pila, Colladillos, El Destrozo, Mataca y Las Gargantas.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios	2 id.	"	"	"	"	"
347	Idem	Idem	Idem	"	700	Matapalacios y Nazarines.—N. arroyo Calaveras, E. camino nuevo, S. senda Soriana, O. rio Arlanza.—Roza de roble que existe salpicado entre el pino.—Todo el monte.—Extraccion de leñas muertas y rodadas, hoja de roble para el ganado y arranque de tocones de pino para pez	5 id.	"	"	"	"	"
348	Idem	Id. y otros	Revenga	600	2600	Nava la Pradera y camino la Herradura.—Entresaca de 600 pinos marcados para privilegios	3 id.	850	550	600	40	60
348	Idem	Idem	Idem	"	500	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez	3 id.	"	"	"	"	"
349	Rabanera del Pinar	Rabanera	Cuadrillas	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa	3 id.	850	550	600	40	60
350	Riocabado	Riocabado	Dehesa	80	100	Valdorcas Berduetas.—N. cerro Marilucas, E. senda de Barbadillo, S. Valdebraquillas, O. rio.—Poda de roble y entresaca por clareo de la misma especie dejando resalvos	2 id.	1800	500	256	16	20
350	Idem	Idem	Idem	4	10	Valdorcas y Berduetas.—Entresaca de 4 hayas marcadas para usos vecinales	1 id.	850	550	152	4	103
351	Salas de los Infantes	Salas y otros	Legania	2000	2000	Humbria Cuesta Arlanza.—N. camino de los Zandajos, E. id. del Frontal, S. cordillera de peñas, O. rio Arlanza.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Todo el monte.—Arranque de estepa	1 id.	"	"	"	"	"
352	Idem	Idem	Sta. Cecilia y Dehesa	"	"	"	"	4260	2110	814	83	289
353	Idem	Id. y otros	Santiuste	500	500	Las Hoyas y Vallejo la Zarza.—N. término de Castrillo, E. rio pajon, S. tierras, O. monte de Acinas.—Entresaca de matorro de roble dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros y arranque de estepa	4 id.	940	165	240	45	152
354	San Millan de Lara	San Millan	Bastera	"	"	"	"	824	167	213	43	152
355	Idem	Idem	Candeda	350	560	Barquilla y Roza.—N. monte Brezal, E. corta anterior, S. tierras, O. arroyo cocera.—Poda de roble dejando guias.—Todo el monte.—Desarraigo de tocones, leñas muertas y rodadas	2 id.	300	50	30	"	260
356	Idem	Idem	Cuesta Mata	40	40	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	"	400	50	60	10	20
357	Idem	Idem	Los Hoyos	"	"	"	"	70	45	20	"	10
358	Sto. Domingo y otros	Santo Domingo y otros	La Cervera	150	150	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa, aliaga y tocones viejos	"	80	45	20	4	250
								1100	275	130	10	1300

359	Tinieblas.....	Tañabueyes.....	Majada Vieja.....	100	200	Matasanchon.—N. corta anterior, E. monte particular, S. tierras, O. camino.— Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas.....	2 meses.	300	70	50	2	20	300
360	Idem.....	Idem.....	Valderrubia.....	150	300	Rucheño.—N. brezal, E. corta anterior, S. tierras, O. Ornoña.—Poda de roble de- jando guías.....	2 id.	800	120	80	30	35	780
361	Valle de Valdelaguna.....	Bezares.....	Aceras y Retamar.....	100	200	El Horcajo.—N. tierras, E. baldíos, S. cañada, O. seto de division.—Poda de roble dejando guías.....	2 id.	100	25	18	10	210	
362	Idem.....	Vallejimeno.....	Dehesa ó Ahedo.....	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	2 id.	100	100	70	30	40	300
363	Idem.....	Tolbaños de Arriba.....	Ahedo y Dehesa.....	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	2 id.	200	56	90	40	30	480
364	Idem.....	Huerta de Abajo.....	Dehesa.....	50	50	Pinillo y Matamediana.—N. risca, E. baldíos, S. camino de Tolbaños, O. Riajal.— Poda de roble dejando guías.....	1 id.	300	30	60	18	14	230
365	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Idem.....	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de espino y matas.....	2 id.	300	30	200	100	50	300
366	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	La Tejera.—N. El Quemado, E. Campo las Ormas, S. tierras, O. regato la Tejera.— Roza de malezas para una tejera.....	1 id.	»	»	»	»	»	»
367	Idem.....	Tolbaños de Abajo.....	Estillana.....	»	»	»	»	»	»	48	18	18	230
368	Idem.....	Bezares y Barbadillo.....	Rio Baraja.....	»	»	»	»	100	40	30	12	24	250
369	Idem.....	Huerta de Abajo.....	Santa Engracia.....	»	»	»	»	500	140	»	»	»	110
370	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Sierra Engracia.....	»	»	»	»	410	112	»	»	»	600
371	Idem.....	Id. y Tolbaños de Abajo.....	Sierra Campiña.....	350	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas de espino y haya.....	2 id.	500	140	»	»	80	580
372	Idem.....	Rupelo.....	Cavadilla y Dehesa.....	»	»	»	»	150	20	30	»	»	300
373	Idem.....	Villaespasa.....	Dehesa.....	»	»	»	»	160	23	35	»	»	220
374	Idem.....	Villanueva de Carazo.....	Dehesa.....	30	60	El Arroyo.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 20 robles marcados inmadurables.....	2 id.	300	25	70	»	»	500
375	Idem.....	Id. y otros.....	Eriales y Campo.....	»	»	»	1 id.	300	25	70	»	»	300
376	Idem.....	Mazuco.....	Dehesa.....	»	»	Poda de roble y fresno dejando guías.....	»	380	20	46	»	20	180
377	Idem.....	Quintanilla Cabriada.....	Isa ó Dehesa.....	40	80	Dehesa.—N. peña grande, E. camino, S. tierras, O. Valdecorrales.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 8 robles marcados.....	1 id.	300	20	26	»	10	360
378	Idem.....	Villoruevo y Aceña.....	Sierra.....	15	30	Las Hoyas.—N. Isa, E. la Cantiruella, S. camino, O. arroyo.—Poda de roble dejan- do guías.—Todo el monte.—Entresaca de 6 robles inmadurables marcados.....	1 id.	300	40	40	»	20	260
379	Idem.....	Mazuco y otros.....	Valdecorrales.....	»	»	»	»	200	10	10	»	»	130
380	Idem.....	Vilviestre del Pinar.....	Matarrucha.....	1500	»	»	»	»	»	»	»	»	»
381	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	La Crucita.—Cerro Carmona y Collado.—Entresaca de 1500 pinos marcados, de privilegios.....	5 id.	»	»	»	»	»	»
382	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	850	545	440	63	70	2000
383	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	380	300	60	10	60	390
384	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	600	200	60	42	50	300
385	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	220	»	30	»	10	240
386	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	710	130	40	50	»	800
387	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	706	120	36	48	»	700
388	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	975	320	90	10	40	390
389	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	130	60	180	»	»	150
390	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	790	400	100	20	»	540
391	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	890	260	70	40	35	120
392	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	890	260	70	40	35	120
393	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	890	260	70	40	35	120
394	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	100	»	20	»	»	150
395	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	1500	225	120	30	»	2000
396	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	100	60	40	10	20	80
397	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	500	200	60	20	»	200

Montes no incluidos en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización.

Montes no incluidos en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización. — Nota.—Terreno acotado en todos los montes los tallares.